

RESOLUCIÓN No.084
01 FEBRERO DE 2023

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO DE INDEMNIZACIÓN DE VACACIONES Y DE LA PRIMA VACACIONAL

EL GERENTE DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE
PIEDCUESTA E.S.P., PIEDECUESTANA
DE SERVICIOS PÚBLICOS,

En uso de las atribuciones legales conferidas por el Decreto 3135 de 1968, el Decreto 1848 de 1969 y
EL Decreto 1045 de 1968, y

CONSIDERANDO

1. Que la Funcionaria **MARIA FERNANDA NIÑO MANOSALVA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.102.368.509 de Piedecuesta - Santander, labora con la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos en el cargo de **SECRETARIA EJECUTIVA** – adscrito a la **GERENCIA**, nombrada el día tres (03) de febrero de 2020, con una asignación salarial mensual de **Dos Millones setecientos cuatro Mil Ciento treinta y tres pesos, (\$2.704.133) M/cte.**, cumplió un año de servicio en la entidad, comprendido entre el tres (03) de febrero de 2022 y el dos (02) de febrero de 2023.
2. Que el artículo 8 del Decreto 1045 de 1978, señala: "Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicio, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales".
3. Que la Funcionaria **MARIA FERNANDA NIÑO MANOSALVA**, presentó solicitud donde manifiesta se le apruebe el pago en dinero de las vacaciones correspondiente a quince (15) días hábiles del periodo laboral, comprendido entre el tres (03) de febrero de 2022 y el dos (02) de febrero de 2023, por necesidad del servicio.
4. Que el artículo 9º del Decreto 1045 de 1978, señala: "*De la competencia para conceder vacaciones.* Salvo disposición en contrario, las vacaciones serán concedidas por resolución del jefe del organismo o de los funcionarios en quienes el delegue tal atribución."
5. Que el artículo 28 del Decreto 1045 de 1978, señala: *Del reconocimiento y pago de la prima de vacaciones.* La prima de vacaciones se pagará dentro de los cinco días hábiles anteriores a la fecha señalada para la iniciación del descanso remunerado.
6. Que el artículo 20 del Decreto 1045 de 1978, establece que las vacaciones pueden compensarse en dinero cuando el jefe del respectivo organismo así lo estime necesario para evitar perjuicio al servicio público, evento en el cual solo puede autorizar la compensación en dinero de las vacaciones correspondientes a un año.
7. Que el artículo 29º del Decreto 1045 de 1978.- *De la compensación en dinero de la prima vacacional.* La prima de vacaciones no se perderá en los casos en que se autorizare el pago de vacaciones en dinero.
8. Que por necesidad del servicio el Gerente de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos considera necesario, compensar en dinero las vacaciones correspondientes al año de servicio comprendido entre el tres (03) de febrero de 2022 y el dos (02) de febrero de 2023, a la Funcionaria **MARIA FERNANDA NIÑO MANOSALVA**.
9. Que por lo anteriormente expuesto,

ELABORÓ	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
Profesional en Sistemas de Gestión	11/02/2020	Director Administrativo y Financiero	11/02/2020	Comité de Calidad	24/02/2020



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa



ACTO ADMINISTRATIVO

Código: GPI-SG.CDR01-103.F10

Versión: 3.0

Página 42 de 42

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Reconocer a la Funcionaria **MARIA FERNANDA NIÑO MANOSALVA**, identificada con cédula de ciudadanía No 1.102.368.509 de Piedecuesta / Santander, quince (15) días hábiles de **Indemnización de Vacaciones y el pago de la Prima Vacacional**, por el año de servicio prestado.

ARTÍCULO 2.- Autorizar a la Coordinación Financiera de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios ESP, para que realice el pago de la **Indemnización de las Vacaciones** cumplidas y no disfrutadas por necesidad del servicio, por la suma de **Un Millón Setecientos ochenta y tres Mil novecientos setenta y siete pesos (\$1.783.977) M/CTE**, a favor de **MARIA FERNANDA NIÑO MANOSALVA**, Funcionaria de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos ESP, por concepto de quince (15) días hábiles de vacaciones correspondientes al año de servicio comprendido entre el tres (03) de febrero de 2022 y el dos (02) de febrero de 2023, previa disponibilidad presupuestal.


ARTÍCULO 3.- Autorizar a la Coordinación Financiera de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios ESP, para que realice el pago por la suma de **Un Millón cuatrocientos ocho Mil cuatrocientos tres pesos (\$1.408.403) M/CTE**, a favor de **MARIA FERNANDA NIÑO MANOSALVA**, Funcionaria de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos ESP, por concepto de **prima de vacaciones** correspondientes al año de servicio comprendido entre el tres (03) de febrero de 2022 y el dos (02) de febrero de 2023, previa disponibilidad presupuestal.


ARTÍCULO 4.- La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Piedecuesta, al primer (01) día del mes de febrero de 2023.


GABRIEL ABRIL ROJAS
Gerente


Revisó: MYRIAN QUINTERO ROJAS
Director administrativo y financiero


Revisó: LUZ DARY URIBE MENDEZ
Profesional Universitario - Talento Humano


Proyectó: RUTH TATIANA CELIS MANTILLA
Apoyo Talento Humano CPS 017 -2023

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

@Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Condellaria
Sede Administrativa